



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del EDIFICIO TORRELADERA Nit. #813.011.233-6 contra LUZMILA GONZÁLEZ PALOMARES c.c. #51.954.421 y CLAUDIA ROCÍO GONZÁLEZ PALOMARES c.c. #52.432.057. Radicación 2023-00081-00.

Para atender la solicitud de suspensión del proceso, se

RESUELVE

1º. NEGAR la suspensión del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º. del artículo 161 del Código General del Proceso, en la medida que el escrito no viene suscrito por todas las partes, adicionalmente las demandadas LUZMILA GONZALEZ PALOMARES y CLAUDIA ROCIO GONZALEZ PALOMARES, no están notificadas del auto del mandamiento de pago, pese a que el escrito viene suscrito por ellas, no hacen la manifestación que se notifican del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.